

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220043900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar solicitud de oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., por cuanto no se acredita haber efectuado previamente la petición y que esta haya sido negada, conforme a lo normado en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, en consecuencia, se requiere al peticionario para que efectúe la solicitud con destino a este proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 040 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 08 - marzo - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria